

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL PERIODO 19.05.2023 AL 18.06.2023 DEL CONTRATO N° 039- 2022/OSIPTEL - ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA CONSUMO DE LOS COLABORADORES DEL OSIPTEL
FECHA	:	9 de agosto de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETO

Realizar el análisis de aplicación de penalidad por mora respecto a las entregas derivado de la contratación del Contrato N° 039-2022/OSIPTEL por la “Adquisición de bidones de agua para consumo de los colaboradores del OSIPTEL”, suscrito con la empresa CONSORCIO FRAP S.A.C.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 11.04.2022, se suscribió el Contrato N° 039-2022/OSIPTEL por la adquisición de bidones de agua para consumo de los colaboradores del OSIPTEL con la empresa CONSORCIO FRAP S.A.C., en adelante El Contratista, por un monto ascendente a S/ 33 350.00 (Treinta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 12 meses o hasta que se consuma el monto total del contrato, el mismo que inicia a partir del día siguiente de firmado el acta de inicio del servicio.
- 2.2 Con fecha 18.04.2022, se suscribió el acta de inicio del servicio entre el Asistente del Almacén del OSIPTEL y el representante del contratista, dando inicio a el servicio el 19.04.2022.
- 2.3 Con fecha 11.07.2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el Memorando N° 00985-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad del periodo correspondiente al 19.05.2023 al 18.06.2023 e indicó demora en la entrega del quinto pedido, el cual trae como consecuencia la aplicación de penalidad.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 039-2022/OSIPTEL, el contratista se obligó al cumplimiento de la contratación por la adquisición de bidones de agua para consumo de los colaboradores del OSIPTEL, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia y las cláusulas del mencionado contrato.
- 3.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 10. FORMA DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA, señala que:

(...)
El contratista efectuará entregas parciales de los bidones de agua conforme lo solicitado por el Asistente o Encargado del Almacén de la Unidad de Abastecimiento.
(...)
El contratista deberá atender el requerimiento en un plazo no mayor a 48 horas después de recibido la comunicación mediante correo electrónico del Asistente o Encargo del Almacén. (...)
- 3.3 Mediante correo electrónico de fecha 17.05.2023, el Asistente de Almacén del OSIPTEL solicitó la **primera entrega** de 40 unidades de bidones de agua de 20 L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega el 19.05.2023.
- 3.4 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-5545, el OSIPTEL recibió el 19.05.2023 cuarenta (40) unidades de bidones de agua.
- 3.5 Mediante correo electrónico de fecha 18.05.2023, el Asistente de Almacén del OSIPTEL solicitó la **segunda entrega** de 40 unidades de bidones de agua de 20 L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega el 20.05.2023



- 3.6 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-5546, el OSIPTEL recibió el 19.05.2023 cuarenta (40) unidades de bidones de agua.
- 3.7 Mediante correo electrónico de fecha 29.05.2023, el Asistente de Almacén del OSIPTEL solicitó la **tercera entrega** de 60 unidades de bidones de agua de 20 L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega el 31.05.2023.
- 3.8 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-5697, el OSIPTEL recibió el 30.05.2023 sesenta (60) unidades de bidones de agua.
- 3.9 Mediante correo electrónico de fecha 02.06.2023, el Asistente de Almacén del OSIPTEL solicitó la **cuarta entrega** de 40 unidades de bidones de agua de 20 L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega el 04.06.2023. Sin embargo, considerando que el día domingo 04 de junio de 2023 fue día inhábil, se aplica el artículo 183 de código civil: *“Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”*. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el lunes 05 de junio de 2023.
- 3.10 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-5790, el OSIPTEL recibió el 05.06.2023 cuarenta (40) unidades de bidones de agua.
- 3.11 Mediante correo electrónico de fecha 09.06.2023, el Asistente de Almacén del OSIPTEL solicitó la **quinta entrega** de 50 unidades de bidones de agua de 20 L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega el 11.06.2023. Sin embargo, considerando que el día domingo 11 de junio de 2023 fue día inhábil, se aplica el artículo 183 de código civil: *“Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”*. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el lunes 12 de junio de 2023.
- 3.12 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-5916, el OSIPTEL recibió el 13.06.2023 cincuenta (50) unidades de bidones de agua. En ese sentido, se evidenció un (01) días de retraso.
- 3.13 Por lo tanto, al haberse evidenciado el atraso incurrido por el Contratista en la quinta entrega de bidones de agua por un total de un (01) día, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso injustificado se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Elementos:

- **Monto vigente:** El TdR indica que es calculado en función a la cantidad entregada del bien del objeto contratado.
- **Plazo vigente en días:** El TdR indica 48 horas, el cual equivale a 2 días calendarios, después de recibido la comunicación mediante correo electrónico.

Cabe indicar de conformidad a la naturaleza de la prestación – revisión de los términos de referencia – la contratación corresponde una de ejecución periódica con entregas parciales

- 3.14 Considerando lo expuesto, resulta oportuno citar la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que en el numeral 3.4, señala:



*“El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos “monto” y “plazo” del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única, deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato vigente o ítem a ejecutarse; si, en cambio, se trata de un **contrato de ejecución periódica** o uno que, siendo de ejecución única, **hubiese contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso. Por tanto, los elementos “monto” y el “plazo” de dichas prestaciones deberán encontrarse contemplados en el contrato o deberán poder definirse indubitablemente a partir de este.***

3.15 Por lo tanto, conforme se ha indicado en el numeral 3.14, teniéndose identificado los elementos “monto” y “plazo” de la entrega parcial de la ejecución periódica; pudiéndose definir indubitablemente el valor de cada uno de ellos, se realiza el cálculo de la fórmula establecida en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

CALCULO:

$$\text{Penalidad diaria: } \frac{0.10 \times S/ 725^1}{0.40 \times 2^2} = \frac{S/ 72.5}{0.8} = S/ 90.625$$

$$\text{Monto Total de la Penalidad por 1 día} = S/ 90.625 \times 1 = S/ 90.625 = S/ 90.63 \text{ (redondeado)}$$

IV. CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 Se deja sin efecto el Informe N° 01241-OAF/UABT/2023 por error de digitación involuntario.
- 4.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del quinto pedido.
- 4.3 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista CONSORCIO FRAP S.A.C. por la demora en la quinta entrega, asciende a la suma de S/ 90.63 (Noventa con 63/100 Soles).

Atentamente,

¹ Calculado en base a la cantidad entregada en la quinta entrega (50 unidades) del periodo del 19.05.23 al 18.06.23 y el precio unitario del bien (S/ 14.50 inc. IGV), se obtiene el monto de la entrega parcial de la ejecución periódica por un total de S/ 725.00

² Conforme al numeral 10 de los términos de referencia, el contratista deberá atender el requerimiento en un plazo no mayor a 48 horas, el cual equivale a 2 días calendarios.

